

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
según Resolución Exenta N° 0584, de fecha 11 de Abril de 2012

N° Certificado SEC : 52026
 Fecha de Emisión del Certificado : 06/06/2012
 N° y fecha de Solicitud de Certificación : E-013-01-24222- de 21/07/2011
 Protocolo de Análisis y/o Ensayos : PE N° 3/01, de fecha 18/06/2010
 Normas Técnicas de Certificación : IEC 60669-1:2007 ó NCh2011.Of2009
 Sistema de Certificación Empleado : Sistema 1, código 0.13
 Nombre del Solicitante de Certificación : ELECTRO ANDINA LTDA.
 Dirección del Solicitante : Avda. Vicuña Mackenna 1292 Ñuñoa – Santiago
 Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN) : 6440147906-4

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto : Interruptor manual para uso domiciliario y similar, hasta 63 A
 Denominación Comercial del Producto : Interruptor bipolar 2 módulos 20 A
 Interruptor bipolar con piloto 2 mod 20 A
 Interruptor paralelo (9/24) 1 mod 20 A
 Interruptor paralelo con piloto 1 mod 20 A
 Marca : LEGRAND
 Modelo o Tipo : 77050 – 77052 – 77060- 77062
 Características Técnicas : 20 A / 250 V~
 Identificación y/o Trazabilidad : 01/2011
 País de origen : Francia
 Procedencia : Francia
 Tamaño del Lote : 10.-unidades
 Nombre del Fabricante : LEGRAND S.N.C
 Dirección del Fabricante : 128, AV DU MARECHAL DE LATTRE DE TAS, LIMOGES, FRANCIA

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos : CESMEC S.A
 N° de informe de ensayos : SCE-21999
 N° Certificado de Tipo : E-013-01-13905.
 N° SEC Certificado Tipo : 52025

SCG-14128

Pág. 1 de 2

Nota Importante al reverso

USOS DEL PRODUCTO

Domestico - Comercial

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

DISPOSICIONES VARIAS

El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013), según el Decreto Supremo N° 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control a los lotes de productos importados

No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.



HÉCTOR BRAVO MUÑOZ

En representación del Representante
Legal del Organismo de Certificación



RENÉ JENTÓN FIGUEROA ROCAMORA

Responsable Técnico del Organismo de Certificación

SCG-14128

Pág. 2 de 2

Nota Importante al reverso